

**Ord. 2022-00308**

Informe Secretarial. Bogotá D.C., siete (07) octubre de 2022, al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia con subsanación de demanda.

La secretaria,

**CILIA YANETH ALBA AGUDELO**

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, en atención a que la demanda fue subsanada dentro del término de ley, el Despacho se dispone a reconocer personería jurídica al abogado RICHARD ALEXANDER OVALLE BERMUDEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1'026.269.580 y portador de la Tarjeta Profesional No. 316.758 del C. S de la Judicatura como apoderado de la demandante en los términos y efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del C.P.T y de la SS y Decreto 806 de 2020, por lo cual se ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por CESAR SOLORZANO RAMOS identificado con PEP No 964113825092989 en contra de MARIA ESPERANZA CAMACHO ORTIZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 79'689.220, MAURICIO ANDRES SALGADO ARCILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.769.27 y en solidaridad al SP1991 S.A.S identificada con NIT No 900.268.252-5 representada legalmente por Héctor Hernando Triviño López.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE a los demandados, y córrase traslado del libelo por el termino de diez (10) días hábiles, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho. Se señala al demandante que la notificación debe realizarse de conformidad a lo dispuesto en el literal a) numeral 1 del Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo, la cual podrá notificarse en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T y de la S.S, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder en Formato PDF, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,**

La Juez,



**CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA.**

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 18 de octubre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 173

CILIA YANETH ALBA AGUDELO  
Secretaria